



SOBSE/PA/DG/DA-RH/C-28/2015

CE09/225/CONV065/15

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), PLANTEL IZTAPALAPA IV	NÚMERO DE CONTRATO SOBSE/PA/DG/DA-RH/C-28/2015	FECHA DE CONTRATACIÓN 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
NUM. DE REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNE781229BK4	NÚMERO DE CONCURSO NO APLICA	NÚMERO DE SESIÓN Y LISTADO DE CASOS NO APLICA	FECHA DE ADJUDICACIÓN 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
DOMICILIO DOMICILIO FISCAL: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CARDENAS, C.P. 52148, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CALLE DAMIANA SIN NÚMERO ESQUINA FINISACHI, COLONIA EL MOLINO, C.P. 09830, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.		MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA <input type="checkbox"/> INVITACIÓN RESTRINGIDA <input type="checkbox"/> ADJUDICACION DIRECTA <input checked="" type="checkbox"/>	

OBJETO DEL CONTRATO SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE REDACCIÓN DE OFICIOS OFICIALES PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL.	NÚMERO DE REQUISICIÓN DE COMPRA PA-15-RH-009
---	--

CLASIFICACIÓN DE LA FUENTE DEL RECURSO FISCALES: <input checked="" type="checkbox"/> AMPLIACION LIQUIDA: <input type="checkbox"/> AMPLIACION COMPENSADA: <input type="checkbox"/>	CENTRO GESTOR			ÁREA FUNCIONAL				FONDO				POSICIÓN PRESUP.				PROY. INV. PY	IMPORTE (PESOS)	
	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	OR	PTDA	TG	DI	DG		
	07	CD	01	3	9	2	379		1	1	1	0	3341	1	1	00		\$22,000.00

NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DDP/0391/2015	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL 14 DE JULIO DE 2015
--	--

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
1	20	HORAS	\$1,100.00	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN J.U.D. DE RECURSOS HUMANOS

IMPORTE DEL CONTRATO SIN I.V.A. \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)	GARANTÍAS
---	------------------

IMPORTE DEL I.V.A. 16% \$0.00 (CEROPESOS 00/100 M.N.)	RAZÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA:
---	---------------------------------

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)	NÚMERO E IMPORTE DE LA FIANZA:
--	--------------------------------

FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015



00000375



SOBSE/PA/DG/DA-RH/C-28/2015

CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ÓRGANO DESCONCENTRADO PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PLANTA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. REYES MARTÍNEZ CORDERO, DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ADOLFO RIEBELING MONTIEL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. PEDRO CARTAGENA LEONAR, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS Y LA LIC. CHRISTIAN DAZA ESQUIVEL, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL JURÍDICA Y POR LA OTRA **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), PLANTEL IZTAPALAPA IV**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LALIC. **PATRICIA FLORES ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DEL PLANTEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CAPACITADOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA PLANTA":

I.1.- Que es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° fracción V, último párrafo, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y que entre sus atribuciones se encuentran las de instalar, operar y mantener el equipo técnico para producir agregados pétreos, mezclas y emulsiones asfálticas, que se requieran en la construcción y mantenimiento de los pavimentos de las vialidades a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables, así como adquirir los insumos y materiales que se requieran para la producción de mezclas asfálticas en sus diferentes modalidades y derivados, ello en términos del artículo 207 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que el C. Reyes Martínez Cordero fue designado Director General del Órgano Desconcentrado Planta de Asfalto del Distrito Federal por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 04 de julio de 2015, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7°, fracción V, último párrafo, 196 y 207 Bis, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el acuerdo delegatorio de facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 03 de diciembre de 2007 y en el oficio número GDF/SOBSE/246/2015, de fecha 08 de julio de 2015, emitido por el Secretario de Obras y Servicios; quién en este acto es asistido por la Ing. Adoratriz López Pérez, Directora de Administración, el Lic. Pedro Cartagena Leonar, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Humanos y por la Lic. Christian Daza Esquivel, Jefa de Unidad Departamental Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119-B, fracciones VIII y XVII y XVI y 119-D fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3.- Que el presente contrato se adjudicó directamente a la Persona Moral **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), PLANTEL IZTAPALAPA IV**, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento.





SOBSE/PA/DG/DA-RH/C-28/2015

I.4.- Que para cubrir las erogaciones del presente Contrato en términos del Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se cuenta con el oficio de autorización número **DDP/0391/2015**, de fecha 14 de julio de 2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Profesional, de la Oficialía Mayor de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, así como con la suficiencia presupuestal en la partida 3341 "Servicios de Capacitación", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 19 de octubre de 2010.

I.5.- Que para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Imán número 263, Colonia Ajusco, C.P. 04300, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL CAPACITADOR":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, como se acredita con el Decreto Vigente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, cuya última reforma fue el 4 de agosto del 2011.

II.2.- Que la **LIC. PATRICIA FLORES ROMERO**, acredita su cargo como Directora de Plantel mediante constancia de nombramiento de fecha 16 de enero de 2014, del Plantel CONALEP IZTAPALAPA IV, emitido por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y la Secretaría de Educación Pública, con número de plaza 21232, así como también se identifica con la credencial para votar con número de Clave de elector [REDACTED]

II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes asignado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está bajo la clave **CNE781229BK4**.

II.4.- Que conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: "Desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación, actualización o especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad en la producción". Establecer sistemas de extensión a fin de proporcionar servicios profesionales de apoyo y asesoría a entidades y organismos de los sectores público, social y privado, respecto al desarrollo de proyectos productivos, así como para la solución de problemas específicos de la actividad técnica."

II.5.- Que el personal que labora a su servicio, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la administración pública del Distrito Federal.





SOBSE/PA/DG/DA-RH/C-28/2015

Asimismo, declara que las personas, antes mencionados, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de **"LA PLANTA"**.

Para efectos del artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"EL CAPACITADOR"** manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los integrantes que lo constituyen ni él mismo, se encuentran inhabilitados para prestar el servicio objeto de este Contrato.

II.6.-Que tiene plena capacidad jurídica y material para contratar, reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a prestar el servicio objeto de este Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 56 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.7.-Que para efectos de lo señalado en el artículo 56 del Código Fiscal para el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.8.-Que para los efectos legales y administrativos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en **Calle 16 de Septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México. Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle Damiana sin número Esquina Finisachi, Colonia el Molino, C.P. 09830, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal**, por lo que en caso de cambio de domicilio, deberá notificar por escrito en un término de tres días hábiles a **"LA PLANTA"**, de lo contrario, cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que con motivo del presente Contrato se derive, se efectuará en el domicilio señalado y surtirá plenamente sus efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a disposición expresa de su artículo 12.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.-Que el presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que se sujetan a la legislación mencionada.

III.2.-Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente Contrato.

III.3.-Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este Contrato no existe error, dolo, lesión ni mala fe o algún otro vicio que pudiera invalidar el acto jurídico y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.



00000372



Expresado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato:

"LA PLANTA" encomienda a "EL CAPACITADOR" la realización del **SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE REDACCIÓN DE OFICIOS OFICIALES PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL**, mismo que incluye: capacitación directa capacitador-participante, material de trabajo y material didáctico, constancia para el participante y servicio de cafetería, hasta su total terminación y a satisfacción de "LA PLANTA".

SEGUNDA.- Importe del Contrato.

El importe del presente Contrato es por la cantidad de **\$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.)**, más **\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)**, que corresponden al 16% de I.V.A., por lo que el importe mínimo asciende a la cantidad de **\$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.)**; Distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO 2015	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	REDACCIÓN DE OFICIOS OFICIALES MODALIDAD GENÉRICA	1	20 HORAS	24 AL 30 DE SEPTIEMBRE	\$1,100.00	\$22,000.00	\$0.00	\$22,000.00

Precios que son fijos y no están sujetos a fórmula escalatoria alguna durante la vigencia del presente contrato y por ningún motivo se podrá solicitar incremento en el mismo.

TERCERA.- Forma de pago.

"LA PLANTA" se obliga a pagar a "EL CAPACITADOR" el importe estipulado en la cláusula que antecede, mismo que será cubierto contra entrega de lo siguiente: listado de asistencia por grupos en horas efectivas de capacitación (asesoría y/o coordinación), reporte final y de las facturas y/o recibos que amparen el pago de tales actividades.

El pago del servicio se efectuará en un plazo de hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas y desglosadas a nombre del Gobierno del Distrito Federal.





SOBSE/PA/DG/DA-RH/C-28/2015

Dicha factura contendrá como mínimo, todos y cada uno de los requisitos determinados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

“LAS PARTES”, acuerdan que los pagos serán realizados mediante depósito interbancario en la cuenta de cheques número [REDACTED], con CLABE número [REDACTED], de la Institución bancaria [REDACTED], Sucursal [REDACTED] PERITLÁHUAC, cuyo titular es el “EL CAPACITADOR”.

CUARTA.- Retenciones.

“LAS PARTES” acuerdan de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 de la Ley del impuesto Sobre la Renta, que “LA PLANTA” retendrá a “EL CAPACITADOR” la cantidad que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que se efectúen, sin deducción alguna, obligándose “LA PLANTA” a proporcionar a “EL CAPACITADOR” constancia de la retención.

QUINTA.- Pagos en exceso.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a “EL CAPACITADOR”, éste deberá reintegrar las cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

SEXTA.- Condiciones de prestación del servicio.

“EL CAPACITADOR”, se obliga a prestar el servicio en el aula de capacitación de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, ubicada en Avenida del Imán 263, Colonia Ajusco, C.P. 04300, Delegación Coyoacán, en el Distrito Federal, de acuerdo a las necesidades de “LA PLANTA” y a lo estipulado en el presente Contrato.

“EL CAPACITADOR”, se obliga a reparar en dinero, los daños que ocasione en el patrimonio, bienes y/o derechos, a “LA PLANTA”, con motivo del cumplimiento del presente Contrato.

SÉPTIMA.- Verificación del servicio.

“LAS PARTES” acuerdan que durante la prestación del servicio objeto del presente contrato “LA PLANTA”, podrá en todo momento verificar su cumplimiento designando para tales efectos al Jefe de Unidad Departamental de Recursos Humanos. La verificación se llevará a cabo en términos de los entregables y de acuerdo al programa de cada curso.



00000370



OCTAVA.- Plazo y periodo del servicio.

“EL CAPACITADOR” se obliga a iniciar el servicio objeto de este Contrato el día 24 de septiembre de 2015 y a terminarlo el 30 de septiembre de 2015, mismos que se distribuirán en 20 horas efectivas de curso y/o capacitación.

NOVENA.- Propiedad intelectual.

“EL CAPACITADOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “LA PLANTA”.

“EL CAPACITADOR” asume cualquier responsabilidad por violaciones que se causen en materia de derechos de autor y propiedad industrial, con respecto al uso de las técnicas de que se valgapara llevara cabo el servicio objeto del presente Contrato. Si se da dicho supuesto y por tal motivo “EL CAPACITADOR” no pueda continuar con los trabajos “LA PLANTA” dará por rescindido el presente Contrato por causa imputable a “EL CAPACITADOR”.

DÉCIMA.- Defectos o vicios ocultos.

“EL CAPACITADOR” se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad del servicio objeto de este Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, lo anterior de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- Garantías.

“EL CAPACITADOR” constituye en este acto, Carta de Garantía de la calidad del servicio en favor de la Planta de Asfalto del Distrito Federal. Queda exceptuado el presente Contrato de la garantía, con fundamento en los artículos 54 fracciones XII y XIII, y 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cesión de derechos.

“EL CAPACITADOR” se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, así como los derechos de cobro sobre el servicio que ampara este Contrato, sin contar con la previa aprobación expresa y por escrito de “LA PLANTA”. Asimismo, “EL CAPACITADOR” se obliga a dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que en el ámbito de su competencia hagan los Órganos de Control y de Fiscalización del Gobierno del Distrito Federal y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hasta su total solvencia y atención.





SOBSE/PA/DG/DA-RH/C-28/2015

DÉCIMA TERCERA.- Relaciones laborales.

“EL CAPACITADOR” se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar, para dar cumplimiento al presente Contrato, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia de trabajo y de seguridad social.

Por lo mismo, “EL CAPACITADOR” conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA PLANTA”, en relación con el servicio objeto de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Penas convencionales.

De conformidad con el artículo 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, penalización que se harán efectivas a cargo de los mismos, en el importe facturado que corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será del 10 % del total del importe del presente Contrato.

En el caso de igualarse o superar, la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional “LA PLANTA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

“EL CAPACITADOR”, no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- Cumplimiento del contrato.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL CAPACITADOR” faculta expresamente a “LA PLANTA” para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor “EL CAPACITADOR”.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones.

El presente Contrato podrá ser modificado entre “LAS PARTES”, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre dentro del mismo ejercicio presupuestal y se cuente con los recursos necesarios en la partida que corresponda, siempre y cuando el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados.



000000368



SOBSE/PA/DG/DA-RH/C-28/2015

Toda modificación realizada al presente Contrato, deberá ser expresa y se hará constar por escrito mediante un Convenio, debiendo suscribirlo las mismas personas que lo signaron o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.-Rescisión del contrato.

“**LA PLANTA**” de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato, por incumplimiento de cualquier estipulación aquí contenida por parte de “**EL CAPACITADOR**”, así como por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si “**EL CAPACITADOR**” no cumple con la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la Cláusula Octava del presente Contrato;
- 2.- Si “**EL CAPACITADOR**” no cumple con la cantidad, calidad y especificaciones establecidas en la Cláusula Primera;
- 3.- Si “**EL CAPACITADOR**” es declarado en concurso mercantil;
- 4.- Si “**EL CAPACITADOR**” subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente Contrato, sin aprobación expresa y por escrito de “**LA PLANTA**”.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a “**EL CAPACITADOR**” que lesione los intereses de “**LA PLANTA**”.

DÉCIMA OCTAVA. - Terminación anticipada.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA PLANTA**”, podrá decretar la terminación anticipada del presente Contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales, previa opinión de la Contraloría General del Distrito Federal por causas debidamente justificadas, cuando se pudiere alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente del Distrito Federal, o se afecte la prestación de los servicios públicos y demás circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno del Distrito Federal y en particular a “**LA PLANTA**”. Dicha terminación será sin responsabilidad alguna para “**LA PLANTA**”.

DÉCIMA OCTAVA.- Solución de controversias.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CAPACITADOR**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**LAS PARTES**” manifiestan que conformes y enteradas del contenido, efectos y consecuencias legales del presente Contrato, lo firman en cuatro tantos al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 24 de septiembre de 2015.





SOBSE/PA/DG/DA-RH/C-28/2015

POR "LA PLANTA"

POR "EL CAPACITADOR"


C. REYES MARTÍNEZ CORDERO
DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA DE
ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL


LIC. PATRICIA FLORES
ROMERODIRECTORA DEL COLEGIO
NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP),
PLANTEL IZTAPALAPA IV

ASISTIDO POR:


LIC. ADOLFO RIEBELING MONTIEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. PEDRO CARTAGENA LEONAR
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS HUMANOS


LIC. CHRISTIAN DAZA ESQUIVEL
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SOBSE/PA/DG/DA-RH/C-28/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL C. REYES MARTÍNEZ CORDERO, DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ADOLFO RIEBELING MONTIEL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. PEDRO CARTAGENA LEONAR, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS Y LA LIC. CHRISTIAN DAZA ESQUIVEL, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL JURIDICA Y POR LA OTRA COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), PLANTEL IZTAPALAPA IV REPRESENTADA POR LA LIC. PATRICIA FLORES ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL.

Se eliminaron 5 palabras en 3 renglones.
Fundamento Legal: Artículos 113 fracción VIII
y 116 de la Ley General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública. Motivación:
En virtud de contener datos personales e
información reservada.